

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 7 de Septiembre.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2376.

Por los señores D. Simón Serrano Urbano, D. Simón, D. Juan, D. Luis y D. Ildelfonso Serrano Guzmán, vecinos de Posadas, se ha declarado vedado de caza la finca denominada Los Ortigas, con sus agregados de Prado Ondión, Bujo y Piruetanosas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 6 de Septiembre de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Circular núm. 2377.

Por D. Alfonso de Cárdenas y Morillo, vecino de Belalcázar, se acotan, para los efectos de la ley de Caza, las fincas de su propiedad que á continuación se expresan:

Dehesa de Trapillos, término de Hinojosa.

Dehesa de las Gangas, San Serván y agregados de Urbanejas y el Ocharo, del mismo término.

Dehesa Lote del Lanchar y Ojuelos, también del término de Hinojosa.

Olivar denominado Aliseda, término de Pozoblanco.

Dehesa de Cachiporro y dehesa llamada Dehesillas, ambas término de Belalcázar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 6 de Septiembre de 1902.

—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Circular núm. 2378.

Para los efectos de la vigente ley de Caza, por D. Rafael Lovera y Sánchez de Puerta, vecino de La Rambla, se acota la finca de su propiedad que á continuación se expresa:

Olivar denominado Los Santos, conocido por las Morras, término de Montalbán.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 6 de Septiembre de 1902.

—El Gobernador, R. MUÑIZ.

### Ayuntamientos

#### MONTORO

Núm. 2347

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión del día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 358 pesetas del sastre Francisco Leal, por valor de seis uniformes para los individuos de la guardia municipal diurna, adquiridos por gestión directa por acuerdo Capitulat de 24 de Febrero último.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Abril.

Conceder á Ana Maria Palma Criado la cantidad de 15 pesetas para que atienda á la lactancia de su hijo de ocho meses de edad.

Desestimar, por falta de consignación en el presupuesto, un escrito de D. Rafael Madueño Vivas solicitando se le asigne sueldo que le retribuya los servicios que como escribiente meritório presta en estas oficinas municipales, y se tenga en cuenta al formar el presupuesto ordinario del próximo venidero ejercicio.

Conceder á Martin Madrid Zurita el barco viejo y desecho por inútil para que utilice sus restos en puentesuelos en ambas orillas del río Guadalquivir, con el fin de hacer más cómodos los embarcaderos.

Aceptar el informe emitido por la comisión de Hacienda proponiendo que los vinos continúen gravados para el Tesoro con 1'24 pesetas cada hectólitro en vez de las 5 pesetas con que venían contribuyendo, según resulta de cálculos hechos con los productos de un trienio, en cumplimiento del artículo 20 de la vigente Ley de presupuestos del Estado.

Conferir poder al agente colegiado D. José María Alcalde, vecino de Madrid, para que gestione en las oficinas provinciales, Direcciones del Tesoro, de la Deuda y demás centros administrativos, cuanto por bienes de Propios, Beneficencia, Pósitos, Instrucción pública y otros puedan corresponderle, hasta obtener las órdenes para la entrega de inscripciones, resguardos y demás documentos representativos de capitales y sus intereses liquidados, dando en este caso aviso al Ayuntamiento á los efectos que haya lugar, autorizándole además para sustituir el poder bajo su responsabilidad en persona de su confianza; concediéndole en remuneración de la gestión los derechos fijados en el arancel

aprobado por Real orden de 25 de Febrero de 1901, consistente en el 4 por 100 sobre la suma de la cantidad nominal y efectiva que se realice por la tercera ó dos terceras partes del 80 por 100 de Propios; el 1/2 por 100 caso de que los valores nominales que se reciban deban convertirse en otra clase de títulos ó inscripciones; el 5 por 100 sobre los intereses devengados que se liquiden y reconozcan de capitales que se reciban, si para liquidar el producto de venta de bienes procedentes del caudal de Propios fuera necesario practicar gestiones en las oficinas provinciales, y por último, los determinados en el artículo 75 de citado arancel, según sus respectivos casos, si los capitales é intereses que se perciban ó reconozcan corresponden á la Beneficencia é Instrucción pública, autorizando al señor Alcalde para que comparezca ante Notario y consigne este acuerdo en escritura pública, librando su costo con cargo al capítulo de imprevistos.

Fijar las veinte horas de los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias, y que constantemente se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

#### PÓSITO

Conceder á D. Rafael Bollero Camino el préstamo de 1.000 pesetas, con garantía hipotecaria sobre una suerte de olivar de su propiedad, sita en el término de Adamúz, conocida por los Albercones, con mil veinte y ocho plantas, por término de un año é intereses del 6 por 100.

Sesión del día 14.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á Miguel Mohedo Casado, Pedro Madrid Quintana y Juan Gutiérrez Castro, socorro de 10 pesetas á cada uno, y á Pedro Castilla Ruiz y Pedro Zamora Gómez el de 15 pesetas también á cada uno.

Sesión del día 21.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

Leida el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Aprobar una cuenta de 16'60 pesetas del portero Francisco Reina, por gastos de un viaje á Córdoba para hacerse cargo en las oficinas de Hacienda del material de cédulas personales del corriente ejercicio.

Idem otra de 253'90 pesetas del empleado D. Manuel Madueño Vacas, á que ascienden los gastos de un viaje hecho á Córdoba para presentar ante la Comisión mixta de Reclutamiento los mozos del actual reemplazo y los de los de 1899 y 1901, cuyas exenciones fueron revisadas; socorro á cuarenta y nueve mozos al respecto de 2'50 pesetas cada uno y material invertido en su negociado de quintas.

Idem una relación nominal suscrita por el oficial del negociado de quintas D. Manuel Madueño Vacas de ciento veinte y cinco reconocimientos practicados ante la Corporación por los médicos D. Sebastián de Torres, D. Antonio de Coca y D. Francisco Vacas Cepas en el acto de la clasificación y declaración de soldados, disponiendo se abone por cada reconocimiento 2'50 pesetas, y que por terceras partes se libren á favor de dichos profesores facultativos.

Gratificar con 15 pesetas á cada uno de los sargentos en reserva don Manuel González Carpio y D. Francisco Madueño Zamora, encargados de la talla de mozos ante el Ayuntamiento, y con 2'50 pesetas á cada uno de los niños Bartolomé é Ildelfonso Reina Serrano, que extrajeron las bolas del sorteo de mozos en el corriente año.

Designar al empleado D. Manuel Madueño Vacas para que el día 30 de Abril presentara ante la Comisión mixta de Reclutamiento, los mozos Antonio Aparicio García, Manuel Castro de la Cruz y Agustín Castillo Casado.

Que se proceda á la formación del reparto de 2.626'03 pesetas entre los contribuyentes por rústica y pecuaria cuyas cuotas para el Tesoro excedan de 10 pesetas, con destino á la extinción de la langosta.

Desestimar la instancia de los empleados del resguardo de consumos solicitando aumento de sueldos, y que se tenga en cuenta al formar el presupuesto ordinario del próximo venidero ejercicio.

Conceder á Bartolomé García Jiménez y Rosalía Castro el socorro de 10 pesetas á cada uno; y desestimar las peticiones hechas en igual sentido por Juan Benítez Vacas y Francisca Lara Pradana, por agotamiento del crédito consignado en el presupuesto para esa clase de donativos.

Aprobar la cuenta de la recaudación de consumos del mes de Marzo

anterior, y que se advierta al Administrador del impuesto la obligación en que está de procurar el inmediato cobro de los derechos de las reses que se sacrifican en el Matadero público, y caso de no poderlo conseguir lo participe al señor Alcalde á los fines que procedan.

Idem otra cuenta de 80'40 pesetas por alquiler de edificios para los dependientes del resguardo de consumos y material adquirido en Marzo anterior con aplicación á la oficina recaudadora del impuesto.

Sesión del día 28.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Informar á la Comisión mixta de Reclutamiento no procede declarar prófugo al mozo Antonio López Madueño, y que se remitan las diligencias instruidas á dicha Comisión á los efectos que haya lugar.

El precedente extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente Ley orgánica.

Montoro 2 de Septiembre de 1902.— El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.— V.º B.º: El Alcalde, Rafael de Coca.

#### PALENCIANA

Núm. 2379

Don José Carreira Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados, en sesión celebrada el día de hoy, han acordado solicitar del Gobierno de S. M. la autorización necesaria para imponer arbitrios extraordinarios sobre determinados artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general del impuesto, como medio de cubrir el déficit de pesetas 10.283'50 que resultan del presupuesto ordinario para 1903, que en este mismo día ha votado la Junta municipal.

De conformidad con lo dispuesto en la regla tercera de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, el acuerdo al efecto y tarifa de las especies que son objeto de arbitrio queda de manifiesto al público por término de diez días en la Secretaría del Municipio, con el fin de que puedan examinarse y se hagan por cuantas personas lo estimen las oportunas reclamaciones.

Palenciana á 6 de Septiembre de 1902.— José Carreira.

#### VALENZUELA

Núm. 2380

Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para que rija durante el año 1903, queda expuesto al público por veinte días en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Y se anuncia así cumpliendo los preceptos de la ley orgánica.

Valenzuela á 2 de Septiembre de 1902.— Francisco Serrano. — Por su mandado: El Secretario, Antonio Vazquez.

#### RUTE

Núm. 2381

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula para el año 1903, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, con el fin de que los en él comprendidos, así como los demás vecinos á quienes pueda interesar, lo examinen y reclamen si lo estiman beneficioso á sus derechos.

Rute 5 de Septiembre de 1902.— Mariano Roldán.

#### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2336

Listas definitivas de los jurados del partido judicial de Montoro para el año de 1903.

#### Cabezas de familia.

D. Eduardo Ayllón Cano  
Antonio Azuel García  
Joaquín Albacete Moliné  
Alfonso Ayllón Grande  
Antonio Ayllón Cazalla  
Rafael Aguera Ceballos  
Manuel Bellido Olalla  
Rafael Beltrán Caballero  
Rafael Ayllón Cazalla  
Pedro Barranco Moreno  
Sebastián Barrera Mora  
Julián Cano Grande  
José Cerezo Ceballos  
Antonio Cerezo Cuadrado  
Antonio Cuadrado Rodríguez  
Antonio Fuentes Ortiz  
Andrés Grande Contreras  
Manuel Lara Pedrajas  
Francisco Lindo Pino  
Francisco Marín Criado  
Diego Navarro Medina  
José Peña Sánchez  
Antonio Ramírez León  
Juan Torralbo Cerezo  
Rafael Vega Alarcón  
Rafael Alba Relafío  
Pedro Ager Roselló  
Francisco Alonso Balbuena  
Juan Arellano Abril  
Antonio Benítez Lara  
Esteban Beltrán Morales  
Antonio Benítez Medina  
Juan Miguel Cachinero y Fernández  
Domingo Cerezo Benítez  
Juan José Criado Hoyo  
Juan Canales Rodríguez  
Pedro Criado Serrano  
Miguel Campos Díaz  
Pedro Castilla Lara  
Miguel Criado Librán  
Eduardo Cobo Anguita  
Roque Cano Quesada  
Bartolomé Calero Gómez  
Juan María Coronado Madueño  
José Antonio Cañasveras Pedraza  
Sebastián Díaz Morales

D. Estanislao Escobar Rodríguez  
Manuel Fernández Criado  
Juan Miguel Fernández Criado  
Juan Fernández Carpio  
Emilio Gallego Morales  
Manuel González Carpio  
Manuel Gómez Notario  
Bartolomé García Llamas  
Pablo Guillén Giménez  
Pedro Gómez Poblete  
Miguel Jurado Carpio  
Blas Lara Madueño  
Francisco Luque Laguna  
José María López Maroto  
Francisco López González  
Francisco León Cañasveras  
Juan María Lara Coca  
Pedro Lara Pérez  
Antonio León Cañasveras  
Martín Molina Fimia  
Ildelfonso Madueño Poblete  
Bartolomé Mazueñas Madueño  
Luis Medina Romero  
Juan Madueño Serrano  
Antonio Navarro Molina  
Benito Palma Lara  
Miguel Rojas Mercado  
Francisco Rojas Ruiz  
Diego Torres Medina  
Juan Canales Canales  
Silvestre Cañete Rueda  
Pedro Castillejo Montero  
Jacinto Cobo Cerezo  
Juan Cabrera Callejas  
Bernardo Cerezo Jurado  
Antonio Castro Lara  
Pedro Callejas Rael  
Juan Cañete Pérez  
Francisco Cerezo Agudo  
Antonio Canalejo Conde  
José Domingo Bazán  
Rafael Grande Huertas  
Guillermo García López  
Francisco García y García  
Bartolomé García Pérez  
Rafael Grande Canales  
Juan García Ruz  
Sebastián López Cerezo  
Cristóbal López Cerezo  
Manuel López y López  
Rafael Muñoz Pifío  
Juan Antonio Manzano Gordillo  
Salvador Muñoz Cabezas  
Ildelfonso Martín Muñoz  
Manuel Morales Rodríguez  
Pedro Marín Carmona  
Juan Moreno Rosaure  
Pedro Molleja González  
Francisco Moyano Molina  
Pedro Navarro Criado  
Basilio Ramos Marín  
Antonio Revilla Sánchez  
Ildelfonso Romero Gutiérrez  
Pedro Prat González  
Francisco Polo Barreguero  
Andrés Pretel Mira  
Rafael López  
Juan Torralbo Coba  
Benedicto Torralba Megias  
Benito Sánchez Morales  
Eduardo Santos Gómez  
Juan Salguero Borrego  
Merchol Valenzuela Mendoza  
Enrique Vinuesa Núñez  
Francisco Aragón Campos, mayor  
José Alcaide Misas  
Rafael Blanco Guijo  
Manuel Castro Vioque  
Antonio Cubero Melero  
José Adamuz Cano

D. Pedro Carrasco Rodríguez  
 Vicente Cárdenas Bazán  
 Andrés Campos García  
 Pedro Luque Díaz  
 Manuel Gavilán Aranda  
 Juan García Alcalá  
 Cristóbal Gil Serrano  
 Juan Jiménez Herrera  
 Lorenzo González Díaz  
 José María Herrera Castro  
 Martín Jurado López  
 Antonio Melero Cubero  
 Antonio Ortiz Hidalgo  
 Juan Felipe Pérez Díaz  
 Francisco Beltrán Morales  
 Pedro Bellido Ramos  
 Domingo Espárraga García  
 Juan Medina Relañó  
 Antonio Rojas Mercado  
 Rafael Cebrero Ruiz  
 Manuel García Criado  
 Jacinto Serrano Melero  
 Bartolomé Blanco Panadero  
 Antonio Luque Córdoba

Capacidades.

D. Casimiro Sánchez Moyano  
 Antonio Barbado Madueño  
 Pedro Avila Solís  
 Pedro Cortés Castilla  
 Antonio Galán Herrera  
 Manuel Luque Ayllón  
 Rafael Vazquez Romero  
 Francisco Carrillo Castilla  
 Mateo Arévalo Bejar  
 Bernabé Cerezo Fuentes  
 Bartolomé Medina Toledano  
 Diego Ruiz Serrano  
 Manuel Garjio Isasa  
 Pedro Medina Pedrajas  
 Diego Medina Serrano  
 Fernando Tercero Acosta  
 José Torres Medina  
 Antonio Coca Gómez  
 Juan Criado Serrano  
 Rafael Escribano González  
 Martín Vega Leal  
 Juan Pablo Hidalgo Morales  
 Francisco Quesada Morales  
 Juan Carpio Galán  
 Miguel Mercado Prado  
 Ricardo Romero Lara  
 Juan Antonio Barbado Rodríguez  
 Antonio Román Gandía  
 Bartolomé Fimia Madueño  
 José Molina Ortiz  
 Manuel Priego Pedrajas  
 Sebastián Pérez Salvador  
 Cristóbal Alba Relañó  
 Francisco Manuel Alanzabe Tri-  
 viño  
 Luis Casto Velasco  
 Fernando Caballero García  
 Francisco Criado Cabrera  
 Juan José Delgado Sánchez  
 Francisco Freno Mazuelas  
 Idefonso Gutiérrez Castro  
 Francisco Gómez Poblete  
 Miguel Luque Laguna  
 Martín López Morales  
 Francisco Morales Garella  
 José Molina Rodríguez  
 Eduardo López Rupérez  
 Emilio Rincón García  
 Camilo Tap'a Espejo  
 Miguel López Rupérez  
 Miguel Alguera García  
 Francisco Torralbo Megías  
 José Alguera García  
 Idefonso Alguera García

D José María Coca Velasco  
 Juan Cabrera Rodríguez  
 Francisco García Alferez  
 Francisco Molleja Quesada  
 Carlos Morales Morales  
 Miguel Rubio López  
 Luis Rosaura Cerezo  
 Teodoro Zato Canales  
 Francisco Campos Obrero  
 Pedro Castro Torres  
 Miguel García Pulido  
 Francisco Gómez Obrero  
 Apolinar Rodríguez Romero  
 Francisco Román León  
 Andrés Ayllón Cubero  
 Pedro Calvente Jurado  
 José Caballero Córdoba  
 Juan Antonio Díaz García  
 Andrés García del Prado Díaz  
 Francisco Izquierdo Izquierdo  
 Antonio Navarro Moya  
 Cristóbal Quesada Simón

Córdoba 23 de Julio de 1902.—José Navarro.

**JUZGADOS**

**CÓRDOBA**

Núm. 2319

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente que se instruye ante mí, para inscribir a nombre de Rafael Mayuet de la Rosa la participación de ciento cincuenta y cuatro reales veinte y ocho maravedís, que correspondió a doña Francisca y doña Salvadora Ramirez Vazquez, en el valor líquido de la casa número veinte antiguo y treinta y ocho moderno en la calle Abejar, de esta capital, de la propiedad de aquél, se llama a las expresadas señoras ó a sus causahabientes, para que dentro del término de seis días comparezcan si les conviniere a alegar algún otro derecho en contrario. Y para que sirva de cédula de citación é insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba a primero de Septiembre de mil novecientos dos.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 2368

**EDICTO**

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en expediente que se instruye en este Juzgado y Escribanía del actuario, a instancia de don Mariano Fernández de Mesa y Daza, vecino de Pedro Abad, en solicitud de que se acotara como «Vedado de caza» una finca de su propiedad, y justificados en forma los preceptos de la Ley, se ha dictado auto, con fecha cuatro del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Se declara cerrada y acotada para todos los aprovechamientos, sin excepción alguna y especialmente en el concepto de «Vedado de caza» la finca denominada Chanciller y San Rodrigo, situada en el término municipal de esta ciudad, de cabida esta última de setenta y una hectáreas, treinta y una áreas y cuarenta y dos centiáreas, que lindá a Levante con

tierras del cortijo del Chancillarejo; por el Norte con la dehesilla de León, y al Sur y Poniente con el cortijo del Chanciller; y la primera compuesta de cuatrocientas cuarenta y nueve hectáreas, veinte y nueve áreas y veinte y una centiáreas; lindando al Norte con el postural de San Rodrigo; al Levante con tierras del Galapagar bajo y Montalvo; por Sur con el de Urraca del Rio, y por Poniente con el río Guadalquivir, propias de don Mariano Fernández de Mesa y Daza, y se prohíbe a toda clase de personas el disfrute de todas sus aprovechamientos y especialmente el de la caza, sin que obtenga previamente licencia por escrito de citado dueño de dicha propiedad, ó de quien legalmente le represente ó estuviere habilitado para concederla, bajo apercibimiento de que los infractores serán castigados con arreglo a las leyes; se autoriza a su propietario y causahabientes para que establezcan los guardas que estimen necesarios, para que impidan la contravención, y para que por sí ó por ellos se hagan ó formalicen las denuncias oportunas.

Publíquese por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre, insertándose además en el *Diario de Córdoba* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia la declaración de este derecho que contiene la parte dispositiva de este auto, para que llegue a noticias de todos y no pueda alegarse ignorancia; pónganse y ténganse puestas por el propietario tablillas en los límites de dicha propiedad y a todos aires con letreros fácilmente legibles que digan «Vedado de caza», y expídase el testimonio de este auto que ha sido pedido. Lo mandó y firma S. S.—Doy fé: Alejandro Rodríguez y Silva.—Ante mí: Teodomiro Fernández.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todos y pueda cumplirse lo mandado y exigirse su cumplimiento expido el presente.

Dado en Córdoba a cinco de Septiembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

**LUCENA**

Núm. 2367

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia del señor don Miguel López y López, en nombre y representación de don Pedro Lozano y Cabrera, contra doña Micaela Cantero y Chacón, ambos de esta vecindad, sobre cobro de cantidad de pesetas procedentes de mútuo, en los cuales se ha mandado, en providencia de hoy, sacar a pública subasta para su venta por el término de veinte días, la finca embargada y valorada que se describe a continuación:

Una casa situada en la calle Cánovas del Castillo, antes del Peso, manzana cuarenta y nueve, segundo cuartel de esta ciudad, numerada con el

ochenta y cinco moderno, y cuya fachada da vista al Norte; lindando por la derecha entrando con otra de Luis Carrillo, hoy de Antonio Rodríguez Herrero; por la izquierda con más de herederos de Jorge García, y por la espalda con la de Francisco García, estando edificada sobre un área superficial de doscientos cuarenta y cuatro metros y cincuenta y cinco decímetros, conteniendo en planta baja zaguán, portal y otras oficinas, y en planta alta antesala, sala con alcoba, otros departamentos y torre, valorada en siete mil quinientos reales, ó sean mil ochocientas setenta y cinco pesetas 1.875

Esta finca es de la propiedad de la ejecutada doña Micaela Cantero y Chacón, y se vende en subasta pública el día veinte y nueve del corriente y hora de las diez y seis en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los postores deberán consignar previamente al acto de la subasta, en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor fijado al inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los licitadores habrán de conformarse con la documentación que existe respecto a la finca consistente en una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, sin poder exigir otros títulos, y de la que aparecen los gravámenes que pesan sobre la misma.

Dado en Lucena a tres de Septiembre de mil novecientos dos.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Romero.

**MONLILLA**

Núm. 2372

**Cédula de citación**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de esta ciudad don Rafael Susbielas y Sanz, en diligencias que se instruyen contra Manuel Carrillo González por infracción de la ley de Pesas y Medidas, se cita a dicho individuo, de oficio carbonero ambulante, y vecino de Aguilar, ignorándose su actual domicilio, para que comparezca ante este Juzgado municipal, situada en las Casas Ayuntamiento, calle Puerta de Aguilar, el día trece del corriente mes a las diez y treinta minutos, con objeto de que asista a la celebración del juicio de faltas acordado en dichas diligencias, previniéndole que de no verificarlo ni hacer uso del derecho que le concede el artículo novecientos setenta del enjuiciamiento criminal, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla a cinco de Septiembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Juan María Navarro.

## COMANDANCIA DE INGENIEROS

## INTERVENCION

Núm. 2861

## ANUNCIO

El Comisario de Guerra, Interventor de fortificación de esta plaza.

Certifico: que con destino á las obras que se encuentran á cargo de la Comandancia de Ingenieros, se necesitan adquirir hasta fin de Marzo de 1904 los materiales que á continuación se expresan, en la cantidad y precio limite que se indica:

	Precio.
	Pesetas.
Piedra de mampostar, tres mil metros cúbicos, á	3 50
Ladrillo ordinario, quinientos millares, á	4
Arena de río, dos mil metros cúbicos, á	2 50
Yeso blanco y moreno, mil hectólitos, á	2 35
Teja plana francesa, veinticinco millares, á	174
Loseta fina, cincuenta millares, á	7
Cemento Portland, cien toneladas, á	100
Madera de pino rojo, cincuenta metros cúbicos, á	175 50
Hierros para forja, veinte toneladas, á	40

Estos precios limites se entenderán puestos los materiales al pié de obra.

La adquisición de que se trata ha de tener lugar en pública y formal licitación el día 9 de Octubre próximo, á las doce del mismo, en el local de esta Comisaría, en la Comandancia de Ingenieros, Sánchez de Féria número 2 (antes Campanas) y ante la Junta correspondiente, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económico-legales que se hallarán de manifiesto en la expresada dependencia todos los días no feriados, desde las nueve hasta las doce.

Las proposiciones se harán precisamente en papel del sello 11.º, y redactarán con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haberse efectuado en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales el 5 por 100 del valor de cada uno de los materiales que se intente contratar, calculado por el precio limite.

Cada concurrente podrá hacer proporciones á uno, dos ó á todos los materiales que se subastan, pero presentando separadamente tantas proposiciones cuantas sean las clases de aquellas que intente contratar.

Córdoba 5 de Septiembre de 1902.  
—Alejandro Pérez del Villar.

## Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de....., calle....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... del día....., y de los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico legales para contratar en su-

basta pública varios materiales con destino á las obras que se ejecutan en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza hasta fin de Marzo de 1904, se comprometo con sujeción á dichos pliegos á efectuar la entrega al pié de las obras de los..... (unidad á que corresponda, según el anterior anuncio, expresándolo en letra) de... (tal artículo) al precio de..... pesetas y..... céntimos (también en letra) cada (unidad á que se refiere el precio limite). Se acompaña en garantía el talón de depósito prevenido, y además cédula personal.

(Fecha y firma del proponente)

## Remonta de Córdoba

## JUNTA ECONOMICA

Núm. 2875

## ANUNCIO

Por el presente se convoca á un tercer concurso de proposiciones libres para el descaste de los conejos existentes en la dehesa de La Huelga, término municipal del Carpio, que lleva en arriendo esta Remonta, y cuyo acto tendrá lugar en el despacho del señor Coronel primer Jefe de dicho Establecimiento el día 20 del actual, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones y con la rebaja del precio limite de un 25 por 100 del que sirvió de base para los concursos anteriores, cuyo pliego se halla de manifiesto en la Comisaría de Guerra de esta Remonta los días laborables, de nueve á doce.

Córdoba 7 de Septiembre de 1902.  
—El Capitán Secretario, Mariano Lefort.—V.º B.º: El Coronel primer Jefe, Rojas.

## Modelo de proposición.

Don F. T., vecino de....., con cédula personal que acompaña, entera del anuncio y pliego de condiciones por que se saca á concurso el descaste de conejos de la dehesa de La Huelga, que lleva en arriendo la Remonta de Córdoba, ofrece efectuar dicho servicio por la cantidad de.... pesetas (en letra.)

Córdoba 20 de Septiembre de 1902.

(Firma del proponente)

## Batallón cazadores de Tarifa

NÚMERO 5

Núm. 2874

Hallándose vacante en la charanga del mismo, residente en esta ciudad, dos plazas de músicos, una de segunda para cornetín y otra de tercera para trombón, se hace saber por medio del presente anuncio para que los paisanos que deseen optar á dichas plazas lo soliciten por medio de instancias al señor Teniente Coronel primer Jefe del expresado Cuerpo, acom-

pañando á la misma los documentos que previene la Real orden de 28 de Marzo de 1882, consistentes en cédula personal y certificado de buena conducta, más el consentimiento paterno los menores de edad, cuyas instancias deberán encontrarse en poder de dicho primer Jefe con diez días de anticipación á la fecha en que debe verificarse el concurso, que será el día 7 del mes de Octubre próximo, en esta plaza de San Roque, á las once horas, en el local que ocupan las oficinas del Batallón.

San Roque 7 de Septiembre 1902.—  
El Teniente Coronel primer Jefe, Sr. Juan Antonio Diaz Garcia.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta:

**LIBRAMIENTOS**  
con los nuevos impuestos y re-  
cargos.

**NOMINAS**  
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

**CUENTAS**  
de caudales y de ordenación.

**Cédulas de apremio**  
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**Hojas declaratorias**  
para inscripción en las listas de Jurados.

**REPARTIMIENTO**  
de consumos y lista cobratoria.

**RELACIONES**  
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**PRESUPUESTOS**  
Los impresos para la formación de presupuestos.

**JUSTIFICANTES**  
de revista.

**LOS LIBROS**  
para la contabilidad municipal.

**Listas de embarque**  
con arreglo al último modelo.

**LAS NOMINAS**  
para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

**CERTIFICADOS**  
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**PADRON**  
de cédulas personales y hojas declaratorias.

**LAS GUIAS**  
para la compra y venta de caballerías.

**LOS EXPEDIEN-**  
tes para guardas jurados.

**Repartimientos**  
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

**APÉNDICE**  
á los amillaramientos de rústica y urbana.

**LOS LIBROS**  
borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA